



PROMOTORA MIEL II S.A.S. E.S.P.
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2019

AVISO MODIFICATORIO No. 5

En relación con la INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA PRESENTAR OFERTA VINCULANTE EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO DE LA PROMOTORA MIEL II S.A.S. E.S.P. (la "Invitación"), la Promotora Miel II S.A.S. E.S.P. (la "Promotora") se permite expedir el presente Aviso Modificadorio No. 5 a la Invitación.

1. CONSIDERANDO QUE:

- 1.1. La Invitación exigió a los Interesados acreditar como capacidad financiera un cupo de capacidad para emitir garantías bancarias igual o superior a Cincuenta Mil Millones de Pesos (COP\$50.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018; debiendo los Interesados aportar certificaciones bancarias expedidas por los bancos en las que conste el nombre del Interesado y el monto de cupo de garantía.
- 1.2. Algunos Interesados han solicitado a la Promotora revisar este requisito en la medida en que los bancos cobran una comisión por expedir dichas certificaciones y exigen ciertos requisitos, los cuales les generarían unos costos que no sería razonable asumir para la etapa de precalificación teniendo en cuenta que aún no se conocen las condiciones mínimas de la capitalización y de la participación del socio estratégico.
- 1.3. Adicional al requisito de cupo de capacidad para emitir garantías bancarias, la Invitación exige a los Interesados acreditar un patrimonio igual o superior a Quinientos Mil Millones de Pesos (COP\$500.000.000.000).
- 1.4. Habiendo revisado nuevamente los requisitos de capacidad financiera, la Promotora considera que para la etapa de precalificación el patrimonio es suficiente y adecuado para acreditar que el Interesado cuenta con la capacidad financiera requerida para ejecutar el proyecto, toda vez que si el Interesado demuestra que cuenta con el patrimonio exigido estaría en capacidad de obtener un cupo de endeudamiento. Además, será en la fase de presentación de las ofertas vinculantes que la Promotora exigirá a los proponentes acreditar la liquidez requerida para realizar los aportes de equity necesarios para el primer año del proyecto.

- 1.5. En relación con la experiencia, algunos Interesados han solicitado que se permita acreditar proyectos que no se encuentren terminados, teniendo en cuenta que muchos de éstos se encuentran actualmente construidos pero en etapa de operación y mantenimiento. Así mismo, han solicitado que tratándose de consorcios se permita que un solo miembro pueda acreditar la experiencia en inversión de activos dado que es posible que hayan miembros que tengan suficiente capacidad financiera pero no experiencia y viceversa.
- 1.6. Dado que la finalidad del requisito de experiencia es que el Interesado demuestre inversión en activos en proyectos de infraestructura o energía y que la finalidad del consorcio es que distintas personas se puedan asociar entre sí para presentar la Manifestación de Interés y así cumplir con los requisitos exigidos en la Invitación, la Promotora considera razonable permitir que: (i) los proyectos se encuentren en ejecución, siempre y cuando se demuestre la inversión en activos por el monto previsto en la Invitación; y (ii) que sólo se exija a los miembros que ostenten un porcentaje significativo de participación en el consorcio acreditar experiencia.
- 1.7. Algunos Interesados extranjeros han manifestado que no se debería exigir constituir un apoderado domiciliado en Colombia sino que debería ser suficiente que los representen sus apoderados (no domiciliados en Colombia) debidamente nombrados y facultados para actuar en esta fase de precalificación. Toda vez que todos los documentos de la Manifestación de Interés deben ser enviados vía correo electrónico, no se prevé la realización de audiencias que demanden la presencia de los Interesados ni tampoco se desprenden obligaciones de la Manifestación de Interés que ameriten que el Interesado extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia tenga un apoderado domiciliado en Colombia, la Promotora considera razonable eliminar este requisito para la fase de precalificación.
- 1.8. Varios Interesados han solicitado la ampliación del plazo para presentar Manifestación de Interés aduciendo que el plazo otorgado no es suficiente para revisar la documentación puesta a disposición en el Cuarto de Información de Referencia y para preparar su Manifestación de Interés.
- 1.9. Para la Promotora es fundamental procurar la concurrencia del mayor número de Interesados y oferentes para efectos de garantizar los principios de libre concurrencia y selección objetiva.
- 1.10. De acuerdo con la Sección 1.6 de la Invitación, la Promotora podrá modificar la Invitación, mediante la expedición de avisos modificatorios que estarán vigentes y será vinculantes para todos los Interesados desde la fecha de publicación en el SECOPI.
- 1.11. En virtud de lo anterior, la Promotora procede a modificar la Invitación en los términos establecidos en el presente Aviso Modificatorio.

- 1.12. Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: **inexperiencia.**

2. MODIFICACIONES

- 2.1. Se modifica la Sección 1.5.1 - Cronograma de la Invitación - en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA FINAL
Publicación Invitación a presentar Manifestación de Interés	15/03/2019
Fecha límite para presentar observaciones al documento de Invitación	21/03/2019
Publicación respuesta a las observaciones al documento de Invitación	26/03/2019
Fecha límite para presentar Manifestaciones de Interés	07/05/2019 16/05/2019 a las 8:30 A.M.
Publicación del informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	10/05/2019 21/05/2019
Fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	15/05/2019 24/05/2019 a las 5:30 P.M.
Contestación por los Interesados a las observaciones al informe de verificación de las Manifestaciones de Interés	17/05/2019 29/05/2019 a las 5:30 P.M.
Conformación de la Lista de Precalificados	21/05/2019 31/05/2019
Invitación a presentar Oferta Vinculante (si la Promotora decide continuar con el proceso de vinculación del Socio Estratégico)	Por definir
Fecha límite para presentar observaciones a la Invitación a presentar Oferta Vinculante	Por definir
Fecha límite para presentar Ofertas Vinculantes	Por definir

ACTIVIDAD	FECHA FINAL
Suscripción documentos con oferente cuya Oferta Vinculante haya sido seleccionada	Por definir
Reforma estatutaria para aumentar capital autorizado/Autorización Asamblea General de Accionistas para el aumento de capital suscrito	Por definir
Reglamento de emisión y colocación de acciones	Por definir
Suscripción y pago de las acciones	Por definir

2.2. Se elimina el literal (b) de la Sección 3.1.4 de la Invitación, así:

~~"(b) Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Manifestación de Interés, así como para participar en la Invitación y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la misma, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada por la Promotora, y llevar a cabo los demás actos necesarios de acuerdo con esta Invitación."~~

2.3. Se modifica el literal (c) de la Sección 3.1.5 de la Invitación, el cual quedará así:

"(c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado."

2.4. Se modifica la Sección 3.1.7 de la Invitación, la cual quedará así:

"3.1.7. Consortios

*(a) Para los efectos de la presente Invitación, se entiende por Consortio la asociación de **mínimo** dos (2) y máximo tres (3) personas jurídicas, personas naturales y/o fondos de capital privado.*

(b) De acuerdo con lo anterior, únicamente se permitirán Consortios conformados por máximo tres (3) integrantes.

*(c) Cada integrante deberá tener un porcentaje de participación en el consorcio de, por lo menos, el treinta por ciento (30%) **Los integrantes que acrediten experiencia***

deberán tener una participación mínima del treinta y cinco por ciento (35%) en el Consorcio.

(d) Cada integrante deberá acreditar su capacidad jurídica de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 o 3.1.6, según corresponda.

(e) Se deberá aportar el documento privado de constitución del Consorcio en el que se acredite:

(i) El nombre de los integrantes junto con su porcentaje de participación en el Consorcio;

(ii) (i) El nombramiento del(los) representante(s) del Consorcio, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Manifestación de Interés;

(iii) (ii) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio de, por lo menos, un (1) año; y

(iv) (iii) Se deberá indicar que no se podrán modificar los integrantes ni sus porcentajes de participación en el Consorcio sin la autorización previa y escrita de la Promotora; y

(iv) Se deberá indicar que los integrantes del Consorcio responderán solidariamente."

2.5. Se modifica la Sección 3.2.1 de la Invitación, la cual quedará así:

"3.2.1. El Interesado deberá acreditar:

*(a) Experiencia en inversión en mínimo tres (3) proyectos de infraestructura y/o energía, que se hubieran ~~terminado-suscrito~~ dentro de los **veinte (20)** ~~quince (15)~~ años anteriores a la fecha **de apertura del proceso en el SECOP límite para presentar Manifestación de Interés**, por un monto cada uno igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos (CAPEX), en los que el Interesado **o miembro del Consorcio** haya sido controlante de la sociedad **o del vehículo** ejecutora del proyecto. Para estos efectos, **si el ejecutor del proyecto es una sociedad** habrá control cuando se cumpla con la definición de control previsto en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano **y si el ejecutor del proyecto es un consorcio, unión temporal o joint venture se entenderá que hay control cuando el Interesado (o el miembro del Consorcio) tenga un porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o joint venture de, por lo menos, el treinta y cinco por ciento (35%). Para fines de claridad, no se valdrá la experiencia en la que el Interesado o miembro del Consorcio haya sido***

controlante de un subcontratista. En caso de que el Interesado (o el miembro del Consorcio) sea un fondo de capital privado deberá acreditar su experiencia en inversión con cualquiera de estas opciones: (i) acreditar la experiencia en inversión en tres (3) proyectos de infraestructura y/o energía, que se hubieran suscrito dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de apertura del proceso en el SECOP, por un monto cada uno igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos (CAPEX), en los que haya sido controlante de la sociedad o del vehículo ejecutor del proyecto, para lo cual deberá aportar la documentación prevista en el literal (b) siguiente; o (ii) certificar compromisos de inversión por parte de sus inversionistas por un monto igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá aportar copia del acta del comité de inversiones del fondo de capital privado en la que conste el valor de los compromisos de inversión en proyectos de infraestructura y/o energía; o (iii) una combinación de las opciones (i) y (ii) anteriores, caso en el cual el valor del compromiso de inversión acreditado por el fondo de capital privado en el acta del comité de inversiones se descontará de la suma de Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) y el saldo deberá acreditarse con la experiencia en inversión en activos en proyectos de infraestructura y/o energía que cumplan con las características mencionadas anteriormente (salvo por el monto mínimo de inversión en activos exigido para cada proyecto).

(b) Para certificar dichas experiencias se deberá adjuntar:

~~(i) toda la documentación que certifique dichas transacciones y su participación en dichos proyectos, tales como copia de los contratos y/o actas de terminación o de liquidación de los contratos (cuando éstos se hubieran terminado) y/o certificaciones emitidas por las entidades contratantes en donde conste el nombre del contratista, la fecha de terminación del proyecto, la descripción del proyecto y el valor del proyecto, la fecha de suscripción del contrato y el objeto del contrato;~~

(ii) los documentos en los que se acredite la situación de control. Si el control es ejercido en razón a la participación accionaria se acreditará así: (A) cuando el Interesado o el miembro del Consorcio es colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarios para demostrar el control entre el Interesado o el miembro del Consorcio y la sociedad controlada; (B) cuando el Interesado o el miembro del Consorcio es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarios para demostrar el control entre el Interesado o el miembro del Consorcio y la sociedad controlada, según su jurisdicción o, en caso de no existir dicho documento, la certificación expedida por cada uno de los representantes legales del Interesado o del miembro del Consorcio y de cada una de las sociedades necesarias

para acreditar la situación de control, en la que conste dicha situación de control). Si el control es ejercido por razones diferentes a la participación accionaria sino por virtud de un acuerdo de accionistas o de cualquier otro documento o situación, el Interesado o miembro del Consorcio deberá aportar copia del acuerdo de accionistas o de los documentos que acrediten tal situación de control (v.gr. memorandos de entendimiento, copia de actas de junta o asamblea en la que conste el control, entre otros). El control en un consorcio, unión temporal o joint venture se acreditará con el acuerdo de consorcio, unión temporal o joint venture en el que se indique el porcentaje de participación del Interesado (o del miembro del Consorcio) en el consorcio, unión temporal o joint venture; y

(iii) los estados financieros auditados del proyecto a su fecha de terminación o certificación en la que conste el monto de la inversión en activos del proyecto, expedida por el revisor fiscal o, cuando no se tenga la obligación de tener revisor fiscal, por el contador o auditor.

(c) Para calcular el valor mínimo de inversión de cada una de las experiencias en pesos colombianos se usará la tasa representativa de mercado de la fecha de terminación del proyecto y se indexará con IPC colombiano vigente desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2018.

(c) En caso de Consorcios, solamente el o los miembro(s) que tengan una participación mínima del treinta y cinco por ciento (35%) en el Consorcio podrán acreditar la experiencia.

~~(d) En caso de consorcios conformados por tres (3) integrantes: cada integrante deberá acreditar, por lo menos, un proyecto de energía o infraestructura que se hubiera terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha límite para presentar Manifestación de Interés, por un monto igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos, en los que hubiera sido controlante de la sociedad ejecutora del proyecto.~~

~~(e) En caso de consorcios conformados por dos (2) integrantes: (i) un integrante deberá acreditar, por lo menos, dos proyectos de energía y/o infraestructura que se hubieran terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha límite para presentar Manifestación de Interés, cada uno por un monto igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos, en los que hubiera sido controlante de la sociedad ejecutora de los proyectos y (ii) el otro integrante deberá acreditar, por lo menos, un proyecto de energía o infraestructura que se hubiera terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha límite para presentar Manifestación de Interés, por un monto igual o superior a Seiscientos Mil Millones de Pesos (COP\$600.000.000.000) de inversión en activos, en los que hubiera sido controlante de la sociedad ejecutora del proyecto."~~

2.6. Se modifica la Sección 3.3.1 de la Invitación, la cual quedará así:

"3.3.1. Los Interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

~~(a) Un cupo de capacidad para emitir garantías bancarias igual o superior a Cincuenta Mil Millones de Pesos (COP\$50.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018; para lo cual deberá adjuntar una (1) o más certificaciones bancarias, expedidas por un banco colombiano autorizado para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia o un banco extranjero autorizado para operar por la entidad competente en su jurisdicción de incorporación, en la que conste la siguiente información: (i) nombre del Interesado; y (ii) el monto de cupo de garantía bancaria a 31 de diciembre de 2018. Si este cupo existe en moneda extranjera se convertirá a peso colombiano siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.~~

(a) ~~(b)~~ Un patrimonio igual o superior a Quinientos Mil Millones de Pesos (COP\$500.000.000.000); para lo cual deberá aportar copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018. Cuando el patrimonio esté expresado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.

~~(b) (c)~~ El patrimonio podrá ser acreditado por el Interesado a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz cuando se cumpla con la definición prevista en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano. Si el Interesado acredita el patrimonio a través de su matriz deberá aportar: (i) copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 de la matriz; y (ii) los documentos en los que se acredite que es la matriz del Interesado (cuando el Interesado es colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades, cuando el Interesado es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o la certificación expedida por los representantes legales del Interesado y de su matriz en la que conste dicha situación de control).

*(c) ~~(d)~~ En caso de que el Interesado sea un fondo de capital privado deberá certificar compromisos de inversión por parte de sus inversionistas por un monto igual o superior a Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (COP\$250.000.000.000) a 31 de diciembre de 2018; para lo cual deberá aportar copia del acta del comité de inversiones del fondo de capital privado en la que conste: (i) el valor de los compromisos de inversión **en proyectos de infraestructura y/o energía**; (ii) el valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital a la Promotora, valor que deberá corresponder como mínimo a Doscientos Mil Millones de Pesos (COP\$200.000.000.000); y (iii) constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del fondo de capital privado y/o en el reglamento del o reglas*

aplicables al compartimento respectivo. En caso de que dichos compromisos sean en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.2 de la presente Invitación.

*(d)-(e) En el caso de consorcios, se sumará la capacidad financiera acreditada por cada integrante **de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio.***

3. Los demás términos y condiciones establecidos en la Invitación no modificados con el presente documento, continúan vigentes.

Expedido en Manizales, a los 06 días del mes de mayo de 2019.



GABRIEL FERNANDO CÁRDENAS OSORIO
Gerente General